



# Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 1 DE 6

## ACTA TÉCNICA AL CONVENIO ESAL No. ESAL-MDC-002 DE 2026

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE CORRALES
<b>LA FUNDACIÓN:</b>	ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA Nit : 900646412-9 R/L: MONICA ANDREA ECHEVERRY RIOS C.C No. 30.403.385 de Manizales
<b>VALOR INICIAL :</b>	SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MC (\$ 68.816.800,00) COP
<b>SOLICITUD VALOR ADICIONAL</b>	TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$31.458.000,00) COP
<b>OBJETO:</b>	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009
<b>TERMINO INICIAL :</b>	El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio y tres (3) meses más.
<b>SOLICITUD PRÓRROGA</b>	Cuarenta y cinco (45) días calendario

A los quince (15) días del mes de mayo de 2026 , en las instalaciones del palacio Municipal de Corrales, se reunieron las siguientes personas: DEISY YOAHAN SILVA RINCÓN , en calidad de Supervisora del contrato y MONICA ANDREA ECHEVERRY RIOS identificada con cédula de ciudadanía N° 30.403.385 de Manizales, quien funge como representante legal de ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA con Nit : 900646412-9 a efecto de suscribir la presente acta técnica, con el fin de adicionar y prorrogar el convenio ESAL **CONVENIO ESAL No. ESAL-MDC-002 DE 2026**, cuyo objeto es GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009.. el cual se sustenta de la siguiente manera:

El artículo 16 *ibidem*, establece que “*el Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos (...)*”.

Que el artículo 15 de la Ley No. 1850 de 2017, modificó el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, establece: “*Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de*

Elaborado por:  
Asesor Contratación

Revisado por:  
Sec. General

Aprobado Por:  
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:  
05-2026

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: [Corrales-boyaca.gov.co](http://Corrales-boyaca.gov.co) correo: [alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co) cel. 3138174434



# Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica

ALCALDÍA DE  
**Corrales**  
Fe, Unión, Esperanza y Amor por Corrales

**Macroproceso:** Gestión  
Contractual

**Proceso:** ESAL

**CONTRATACION**

versión 1.

PAGINA N° 2 DE 6

*los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

“... Artículo 2. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional, en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos”.

Actualmente, el servicio del Centro de Protección beneficia a un total de ocho (8) adultos mayores institucionalizados en el Centro de Protección del Municipio, quienes reciben atención permanente e integral, que comprende alojamiento, alimentación, cuidado básico, acompañamiento psicosocial, asistencia en actividades de la vida diaria y demás servicios requeridos para garantizar condiciones dignas de bienestar y protección.

En consideración a la condición de vulnerabilidad en la que se encuentra esta población, así como a la obligación constitucional, legal e institucional de garantizar la protección efectiva de sus derechos fundamentales, se hace necesario adicionar y prorrogar el convenio vigente, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio y cubrir de manera suficiente los costos derivados de la atención integral de los beneficiarios.

Para tal efecto, se reunieron la supervisora del convenio y representantes de la Fundación encargada de la ejecución del programa, en comité de seguimiento, espacio en el cual se evaluó el estado actual de ejecución contractual, las necesidades existentes y la importancia de garantizar la continuidad del servicio prestado a los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección.

Como resultado de dicha reunión, y de común acuerdo entre las partes, se determinó la necesidad de continuar con el programa, teniendo en cuenta que la atención integral de esta población no puede ser suspendida, dada su condición de vulnerabilidad y dependencia. En consecuencia, se acordó solicitar al ordenador del gasto la adición presupuestal y la prórroga del convenio, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el sostenimiento de los beneficiarios y la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el objeto contractual.

La adición y prórroga del convenio permitirá evitar la interrupción del servicio y asegurar la permanencia de las condiciones mínimas de atención, cuidado y protección requeridas para esta población, fortaleciendo además la calidad en la prestación del servicio, en observancia de los principios de dignidad humana, solidaridad, protección especial, continuidad y responsabilidad social que orientan la atención integral de las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, se requieren las siguientes cantidades adicionales:

PRESUPUESTO MENSULA CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCION CORRALALES 2026 ADICION DE 45 DIAS						
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MESES	VALOR	VALOR TOTAL
1		ACTIVIDADES PACTADAS				

Elaborado por:  
Asesor Contratación

Revisado por:  
Sec. General

Aprobado Por:  
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:  
05-2026

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: [Corrales-boyaca.gov.co](http://Corrales-boyaca.gov.co) correo: [alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co) cel. 3138174434



# Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

## CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 3 DE 6

1.2		<p><b>ECONOMA</b> 1. mantener en buen estado (de limpieza y desinfección) cocina, despensa de alimentos y seguir los protocolos de limpieza y desinfección.</p> <p>2. Preparar los alimentos para los adultos mayores con inocuidad y buenas prácticas de manufactura.</p> <p>3. Brindar a los adultos mayores una alimentación buena y balanceada teniendo como referencia la minuta patrón.</p> <p>4. Manejo de epps rotación de productos y materas primas según fecha de vencimiento.</p> <p>5. Dar cumplimientos a la cadena de frío para los alimentos que así lo requieran.</p> <p>6. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en el almacenamiento, manipulación y producción de alimentos.</p> <p>7. Portar la indumentaria adecuada para la manipulación de alimentos según decreto 3075.</p> <p>8. Cuidar de los objetos, elementos y equipos garantizando su funcionamiento y vida útil.</p> <p>9. Atender sugerencias u observaciones emitidas por el supervisor y/o la coordinadora del centro.</p> <p>10. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en el centro de protección en el área asignada.</p>	1	1,5	2.117.000	3.175.500
2	NUTRICIONAL	<b>COMPLEMENTOS NUTRICIONALES</b>				
2.1		COMPLEMENTO NUTRICIONAL DE ALIMENTACION MODALIDAD CENTRO DE PROTECCION	VALOR	DIAS	ADULTOS	TOTAL
2.1.1		DESAYUNO DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	8.100	45	8	2.916.000
2.1.2		REFRIGERIO DE LA MAÑANA DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	5.400	45	8	1.944.000
2.1.3		ALMUERZO DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	9.200	45	8	3.312.000
2.1.5		CENA DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	8.100	45	8	2.916.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.088.000</b>			
<b>TOTAL PRESUPUESTO CENTRO PROTECCION</b>					<b>14.263.500</b>	
CENTRO VIDA						
3	COMPLEMENTO NUTRICIONAL	<b>COMPLEMENTOS NUTRICIONALES CENTRO VIDA</b>				
3,1		COMPLEMENTO NUTRICIONAL DE ALIMENTACION MODALIDAD CENTRO VIDA	ADULTOS	ENCUENTROS	VALOR	TOTAL
3.1.1		ALMUERZOS CENTRO VIDA	65	6	16.000	6.240.000
3.1.2		ALMUERZO CENTRO VIDA BUENVISTA Y DIDAMON	17	2	16.000	544.000
3.1.3		ALMUERZO CENTRO VIDA MODECA ALMUERZO	20	2	16.000	640.000
3.1.4		ALMUERZO CENTRO VIDA BUJIO Y REYES PATRIA	32	2	16.000	1.024.000
3.1.5		REFRIGERIO CENTRO VIDA BUENVISTA Y DIDAMON REFRIGERIOS	17	2	5.500	187.000
3.1.6		REFRIGERIO CENTRO VIDA MODECA	20	2	5.500	220.000
3.1.7		REFRIGERIO CENTRO VIDA BUJIO Y REYES PATRIA	32	2	5.500	352.000
3.1,8		REFRIGERIOS CENTRO VIDA ESCUELA DE DANZA CENTRO Y MODECA	35	5	5.500	962.500

Elaborado por:  
Asesor Contratación

Revisado por:  
Sec. General

Aprobado Por:  
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:  
05-2026

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: [Corrales-boyaca.gov.co](http://Corrales-boyaca.gov.co) correo: [alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co) cel. 3138174434



# Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

## CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 4 DE 6

3.1.9		ALMUERXOS S CENTRO VIDA ESCUELA DE DANZA CENTRO Y MODECA	2	45	16.000	1.440.000
3.1.1		VALOR TOTAL PRESUPUESTO ALIMENTACION				11.609.500
4		<b>TALLERES DE DANZA</b>				
4.1		DETALLE		<b>TALLERES</b>	<b>VALOR</b>	<b>TOTAL</b>
4.1.1	<b>TALLER DE DANZA</b>	TALLERISTA DE DANZA Y ACTIVIDAD FISICA : quien realizara talleres de formación de danza a los adultos mayores inscritos en el programa		5	130.000	650.000,00
4		DETALLE	<b>CANTIDAD</b>	<b>MESES</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
4.1.2	<b>ASISTENTE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES</b> 1. 1. realizar los procedimientos de limpieza y desinfección de las diferentes áreas. 2. Diligenciar los registros de limpieza y desinfección. 3. Realizar lavado de ropa y tendidos de cama. 4. Cuidar los objetos y equipos garantizando su buen funcionamiento y vida útil. 5. Atender las sugerencias y observaciones recibidas por el supervisor. 6. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en el centro con el fin de tomar los correctivos necesarios. 7. Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas. 8. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio. 9. Cuidado y mantenimiento de jardines. 10. Rendir informe que sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite el contratante o supervisor y acatar las instrucciones o indicaciones que se le impartan. 11. Informar sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afectar el desarrollo del contrato o al municipio en el menor tiempo posible al supervisor o en su defecto al contratante. 12. Responder por los elementos, bienes, información etc., que se dispongan para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso	1	1,5	1790000	2.685.000
4.1.3	<b>ELEMENTOS DE ASEO</b>	Contar con los elementos de aseo necesarios para mantener en óptimas condiciones los escenarios donde se realicen las actividades del CENTRO DIA Y CENTRO DE PROTECCION entre ellos (escobas, traperos, desinfectantes, elementos de protección covid-19, gel anti bacteria, alcohol, papel higiénico, jabón líquido)	<b>DIAS</b>	45	50000	2.250.000
		<b>TOTAL PRESUPUESTO CENTRO VIDA</b>				17.194.500
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO CENTRO VIDA Y PROTECCION</b>						<b>31.458.000,00</b>

En el anterior sentido, el adicional solicitado corresponde a un término de cuarenta y cinco (45) días calendario de ejecución, razón por la cual se solicita al ordenador del gasto aprobar la respectiva prórroga por dicho término, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el sostenimiento integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección.

### ÁNÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos

Elaborado por: Asesor Contratación      Revisado por: Sec. General      Aprobado Por: Alcalde Municipal      Fecha de Emisión: 05-2026

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: [Corrales-boyaca.gov.co](http://Corrales-boyaca.gov.co) correo: [alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co) cel. 3138174434



# Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica

ALCALDÍA DE  
**Corrales**  
Fe, Unión, Esperanza y Amor por Corrales

Macroproceso: Gestión  
Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 5 DE 6

de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector”<sup>1</sup> dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales.

Con el fin de establecer el valor correspondiente a las cantidades adicionales requeridas, la Secretaría de General y Jurídica tomará como referencia los precios unitarios inicialmente contratados, considerando las necesidades específicas de la entidad y atendiendo los principios de eficiencia, economía, planeación y racionalidad del gasto público.

En este sentido, se precisa que únicamente se incrementan las cantidades contratadas, permaneciendo incólumes los precios unitarios inicialmente pactados, así como las demás condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato principal.

En consecuencia, para efectos de la presente adición se mantendrán inalteradas las condiciones económicas y contractuales originalmente acordadas, garantizando la aplicación de los mismos valores unitarios, conforme a lo expuesto en el cuadro anterior, asegurando la correcta ejecución del objeto contractual bajo los principios de transparencia y eficiencia administrativa.

## JUSTIFICACIÓN NORMATIVA Y JURISRUDENCIAL

Colombia compra eficiente a sostenido que La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». [...]

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o

<sup>1</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/cce-eicp-gi-18\\_gees\\_v.2\\_2.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf)

Elaborado por:  
Asesor Contratación

Revisado por:  
Sec. General

Aprobado Por:  
Alcalde Municipal

Fecha de Emisión:  
05-2026

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: [Corrales-boyaca.gov.co](http://Corrales-boyaca.gov.co) correo: [alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co) cel. 3138174434



# Alcaldía Municipal de Corrales

Nit. 891855748-2

Dependencia: Secretaría General Y Jurídica



Macroproceso: Gestión Contractual

Proceso: ESAL

CONTRATACION

versión 1.

PAGINA N° 6 DE 6

adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico<sup>2</sup>, la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "otrosí" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (...), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado;

Para constancia, se firma en Corrales a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

DEISY YOHANA SILVA RINCÓN  
Supervisor

ONG FUNDACION BIENESTAR PARA COLOMBIA

Nit : 900646412-9

R/L: MONICA ANDREA ECHEVERRY RIOS

C.C No. 30.403.385 de Manizales

<sup>2</sup> Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado Por:

Fecha de Emisión:

Asesor Contratación

Sec. General

Alcalde Municipal

05-2026

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060

Portal Web: [Corrales-boyaca.gov.co](http://Corrales-boyaca.gov.co) correo: [alcaldia@corrales-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@corrales-boyaca.gov.co) cel. 3138174434